

## CARGOS Y PERSONAL

### PARLAMENT DE CATALUNYA

#### SINDICATURA DE CUENTAS

**Resolución 29-2025, de convocatoria del proceso de selección, mediante concurso-oposición, por el turno de reserva para personas con discapacidad intelectual, de un puesto de trabajo de ayudante de ujier, del cuerpo de ujieres del grupo E de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña**

El Pleno de la Sindicatura, en la sesión de 30 de diciembre de 2024, aprobó la oferta pública de ocupación de personal para el año 2025 (publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* 9330, de 16 de enero de 2025), que contiene una plaza de ayudante de ujier, del grupo E, nivel 12.

El Pleno de la Sindicatura de Cuentas, en la sesión de 25 de febrero de 2025, aprobó las bases de la convocatoria y el temario del concurso-oposición para proveer la plaza de ayudante de ujier, del cuerpo de ujieres del grupo E, nivel 12, de la Sindicatura de Cuentas, especificada en la oferta mencionada, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.u de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

En uso de las atribuciones que el artículo 29.3 de la Ley 18/2010 confiere al síndico mayor,

#### RESUELVO:

Primero. Convocar el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de reserva para personas con discapacidad intelectual, del puesto de trabajo de ayudante de ujier, del grupo E, nivel 12.

Segundo. Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la convocatoria, las bases y el temario del proceso selectivo.

Tanto el acuerdo del Pleno de aprobación de las bases y el temario del concurso-oposición como esta resolución agotan la vía administrativa. Por tanto, los interesados pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el correspondiente acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Barcelona, 27 de febrero de 2025

Miquel Salazar Canalda

Síndico mayor

## Anexo

Bases de la convocatoria de selección para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de ayudante de ujier, del cuerpo de ujieres de la Sindicatura de Cuentas, reservada a personas con discapacidad intelectual (grupo E, nivel de destino 12)

### —1. Normas generales

1.1. Esta convocatoria se ajusta a lo que establecen el artículo 103 de la Constitución española; la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas; los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña; el Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas (DOGC 9174, de 31 de mayo de 2024), y la Relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas (DOGC 9250, de 18 de septiembre de 2024), y, de forma supletoria, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, y el resto de normativa vigente en la materia.

1.2. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria es el de ayudante de ujier del cuerpo de ujieres de la Sindicatura de Cuentas (grupo E) y de nivel de destino 12, con una jornada diaria de 5 horas y un complemento específico en cómputo anual de 4.222,44 €.

La retribución anual bruta será de 13.955,48 €.

Código de la convocatoria: CO-2/25.

### 1.3. Funciones a realizar

De acuerdo con la Relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas (DOGC 9343, de 4 de febrero de 2025), las funciones asignadas a la plaza de ayudante de ujier son las siguientes:

- a) Atender la centralita telefónica.
- b) Preparar las salas para las reuniones.
- c) Distribuir la correspondencia externa y el correo interno.
- d) Repartir material de oficina.
- e) Hacer las fotocopias y escanear la documentación que se le encargue.
- f) Cargar y descargar material y mobiliario y trasladar documentación.
- g) Realizar todas aquellas tareas de naturaleza análoga que le sean encargadas por su superior.

Hasta la resolución de esta convocatoria no se puede amortizar, transformar ni modificar sustancialmente la plaza convocada, si no es en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo.

1.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, y en el artículo 11.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, los aspirantes deben acreditar el conocimiento de la lengua catalana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado a las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

1.5. De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad, los aspirantes admitidos en el proceso selectivo que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento de la lengua española, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado al ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que es objeto de convocatoria. Este conocimiento se acreditará mediante el ejercicio que se especifica en la base 7.1.1.c o con la presentación de los documentos que acrediten los conocimientos previstos en esta base.

1.6. Las pruebas de la fase de oposición del proceso selectivo no se iniciarán antes del 1 de junio de 2025.

1.7. Las comunicaciones y las notificaciones derivadas de esta convocatoria se publicarán en la página web de la Sindicatura ([www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació](http://www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació)), sin perjuicio de la publicación en el DOGC. Como excepción, y para cumplir con el principio de minimización de datos personales, los candidatos que no superen

la fase de oposición serán notificados individualmente.

1.8. A efectos del cómputo de los plazos de esta convocatoria, el mes de agosto es inhábil.

## —2. Requisitos y condiciones de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También podrán ser admitidos en el proceso selectivo el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, en lo que a los descendientes se refiere, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

En todos los casos, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar documentalmente su nacionalidad.

b) Haber cumplido dieciséis años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Tener discapacidad intelectual y la condición legal de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.

d) No estar inhabilitado por sentencia firme para ejercer las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española no podrán estar sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que les impida el acceso a la función pública en su estado de origen.

2.2. Además de los requisitos establecidos en la base 2.1, los aspirantes deberán acreditar, por medio de la realización de una prueba o de la presentación de la documentación acreditativa que establece la base 3.2, los siguientes conocimientos:

a) Lengua catalana: tener los conocimientos de lengua catalana de nivel B2 o superior.

b) Lengua española: los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán poseer conocimientos de lengua española de nivel B2 o superior.

2.3. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera del cuerpo de la plaza convocada.

## —3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se podrán presentar dentro del plazo de veinte días hábiles contadores desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC, de forma presencial o telemática.

3.1.1. La presentación de forma presencial se efectuará a través del Registro General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en Barcelona, Via Laietana, 60. El horario del Registro es de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (excepto si son días de fiestas oficiales en Cataluña o en la ciudad de Barcelona).

La solicitud también se podrá presentar en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración general del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración local y el sector público institucional; en las oficinas de correos, tal y como se establezca por reglamento; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y en las oficinas de asistencia en materia de registros.

3.1.2. La presentación de forma telemática se efectuará a través de la sede electrónica de la Sindicatura, adjuntando el formulario normalizado que a tal efecto se publicará en la página web de la Sindicatura, y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada para hacerlo, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CVE-DOGC-B-25058104-2025

Si una incidencia técnica hiciese imposible el funcionamiento ordinario del sistema o la presentación de las solicitudes, el órgano convocante podrá determinar, hasta que el problema se solucione, una ampliación de los plazos no vencidos, y deberá publicar en la página web de la Sindicatura de Cuentas tanto la incidencia técnica acaecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. Junto con la solicitud, y dentro del plazo establecido en la base anterior, los aspirantes deberán presentar:

- a) Una copia del documento nacional de identidad o, en caso de que no tengan la nacionalidad española, de un documento oficial acreditativo de la personalidad.
- b) La documentación acreditativa de tener una discapacidad intelectual y la condición legal de esta discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- c) Un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión o del órgano que ejerza esta función (o el órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que el aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de la plaza respecto a la cual ha solicitado la participación, y que informe, si procede, sobre las adaptaciones necesarias para poder hacer la prueba o sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo.

En caso de no disponer de este dictamen en el momento de la inscripción en la convocatoria, deberá adjuntarse una copia de su solicitud. Una vez que el aspirante lo haya recibido, deberá presentarlo al Área de Recursos Humanos de la Sindicatura, como mínimo diez días antes del inicio de la primera prueba.

d) Para quedar exentos de hacer la prueba de lengua catalana, una copia de la documentación acreditativa de tener el nivel de suficiencia de catalán (B2), o uno superior, de la Secretaría de Política Lingüística o uno de los otros títulos, diplomas o certificados establecidos como equivalentes de acuerdo con la normativa sectorial de la Generalidad de Cataluña.

d) En el caso de los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, y para quedar exentos de hacer la prueba de lengua española, una copia de la documentación acreditativa de tener el nivel B2 de español o un documento que la sustituya.

### 3.3. Declaración responsable

3.3.1. Con la solicitud de participación, los aspirantes declaran responsablemente que cumplen las condiciones y los requisitos para participar en la convocatoria, y que tanto la documentación que adjuntan a la solicitud como los méritos alegados en la fase de concurso son auténticos.

3.3.2. Cuando termine el proceso selectivo, el aspirante seleccionado deberá presentar los originales de toda la documentación, para comprobar su veracidad, a efectos del nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, de acuerdo con la base 10 de esta convocatoria.

3.3.3. Con la formalización y presentación de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al tratamiento y cesión de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, y para que el órgano convocante y el Tribunal calificador realicen las comprobaciones y las acreditaciones de oficio.

3.3.4. Los aspirantes que declaren ser víctimas de violencia de género deberán acreditar esta condición mediante la presentación de cualquiera de los documentos que prevé la normativa vigente junto con la solicitud de participación.

### —4. Admisión de los aspirantes

4.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el síndico mayor dictará resolución en el plazo máximo de un mes y declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria y la lista provisional de personas que deberán realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana y de lengua española. Dicha resolución, que se publicará en el DOGC y en la página web de la Sindicatura ([www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació](http://www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació)), incluirá la lista de los aspirantes admitidos y la de los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOGC, para presentar posibles reclamaciones dirigidas a enmendar los defectos que pueda haber en las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, o para aportar la documentación requerida en la convocatoria.

En el caso de que los aspirantes excluidos no enmienden dentro de este plazo los defectos que les son

CVE-DOGC-B-25058104-2025

imputables, o no presenten la documentación preceptiva cuya carencia haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su solicitud, la cual se archivará sin ningún otro trámite.

4.3. Dentro del plazo máximo de quince días hábiles desde la expiración del plazo previsto en la base anterior, el síndico mayor aprobará mediante una resolución, la lista definitiva completa certificada de los aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria y la lista definitiva de personas admitidas que deben hacer la prueba de catalán y de español. Esta resolución se publicará en el DOGC y en la web de la Sindicatura ([www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació](http://www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació)).

4.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación de las resoluciones indicadas en el DOGC y también en la página web de la Sindicatura ([www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació](http://www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació)), se considerará realizada la notificación a los interesados, y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

4.5. Para proteger los datos personales de todos los aspirantes, los candidatos serán identificados exclusivamente con el número identificador de su solicitud de participación (ID solicitud).

4.6. Los errores materiales, de hecho y aritméticos se podrán corregir en cualquier momento.

#### —5. Adaptaciones de las pruebas y del puesto de trabajo

5.1. Los aspirantes tienen derecho a la adaptación de las pruebas con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

5.2. Para la adaptación de la prueba se tendrá en cuenta el dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión o del órgano que ejerza esta función (o el órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), presentado con la solicitud de participación y emitido con ocasión de esta convocatoria y, en todos los casos, en un plazo superior a diez días antes del comienzo de la prueba de la fase de oposición.

Este dictamen deberá declarar que la persona aspirante cumple las condiciones de capacidad funcional para ejercer las funciones del cuerpo y escala respecto a los cuales ha solicitado la participación, ya que, en caso de no cumplir estas condiciones de capacidad funcional, la persona aspirante será excluida por incumplimiento de este requisito de participación. También habrá de informar, si procede, sobre las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas y sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo.

5.3. Los aspirantes podrán pedir en la solicitud de participación la adaptación del puesto de trabajo, siempre que esta no implique una modificación exorbitante en el contexto de la organización o sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público que se debe prestar.

5.4. A efectos de estas adaptaciones se considerará lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesionales.

#### —6. Tribunal calificador

6.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas (DOGC 9174, de 31 de mayo de 2024), el Tribunal del proceso selectivo deberá estar formado por los siguientes miembros:

- Un presidente titular y uno suplente, designados por el Pleno entre los directores y supervisores de la Sindicatura.
- Cuatro vocales titulares y cuatro suplentes. Tres de los vocales del Tribunal y sus respectivos suplentes serán designados por el Pleno de la Sindicatura y un vocal y su suplente, designados por la Comisión de Gobierno de la Sindicatura de entre una terna de funcionarios propuesta por el Consejo de Personal.
- Un secretario titular y otro suplente que actuará con voz y sin voto.

En la designación de los miembros del Tribunal calificador se velará por la paridad entre hombres y mujeres.

6.2. Los miembros suplentes deberán nombrarse por el mismo procedimiento seguido para el nombramiento de

CVE-DOGC-B-25058104-2025

los miembros titulares, para que sustituyan a los titulares en caso de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada o establecida legalmente.

6.3. El Tribunal podrá acordar, si lo considera conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren en la valoración de los aspirantes en las pruebas o los ejercicios que estimen pertinentes mientras duren las pruebas. Los asesores deberán limitarse a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. El Tribunal comunicará a la Sindicatura las designaciones que acuerde.

6.4. Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los miembros del Tribunal también deberán abstenerse de formar parte de este, notificándolo al órgano convocante, cuando hayan impartido cursos o realizado trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todos los casos a lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y otra normativa aplicable.

6.6. El Tribunal quedará válidamente constituido siempre que cuente con la presencia de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, entre los cuales estén el presidente y el secretario.

6.7. El Tribunal deberá resolver todas las dudas y todas las incidencias que surjan desde que se constituya respecto a la aplicación de estas normas. Sus decisiones deberán adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

6.8. El Tribunal deberá facilitar a los aspirantes y al órgano convocante la información que le sea requerida en relación con las puntuaciones concretas que estos hayan obtenido.

6.9. El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta del presidente del Tribunal, podrá requerir, a los efectos oportunos, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, los cuales podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento si no cumplen los requisitos. Asimismo, en cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad presentando cualquier documento oficial identificador.

6.10. El Tribunal será el órgano competente para decidir sobre las peticiones de adaptaciones de las pruebas que efectúen las personas con discapacidad. Con esta finalidad, podrá hacer los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.11. El presidente del Tribunal deberá adoptar las medidas adecuadas para garantizar que los ejercicios escritos se puedan corregir sin que se conozca la identidad del aspirante. Asimismo, el Tribunal deberá excluir del ejercicio correspondiente a los candidatos que hayan presentado ejercicios con signos o marcas que permitan conocer su identidad.

6.12. Las personas que forman parte del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

6.13. Para comunicaciones y otras incidencias, los aspirantes deberán dirigirse al Tribunal a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Sindicatura.

#### —7. Procedimiento de selección

El sistema de selección que regirá este proceso selectivo será el de concurso-oposición, que constará de una fase de oposición, con tres pruebas, y una fase de concurso.

En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de 60 puntos y, en la fase de concurso, un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

| Prueba/fase    | Contenido   | Puntuación (sobre 100)  |
|----------------|---|---|
| Primera prueba | 1 <sup>er</sup> ejercicio: test de conocimientos generales<br>2 <sup>o</sup> ejercicio: supuesto práctico | 1 <sup>er</sup> ejercicio: 30 puntos<br>2 <sup>o</sup> ejercicio: 30 puntos |
| Segunda prueba | Nivel de catalán  | Apto o no apto  |

CVE-DOGC-B-25058104-2025

|                  |                  |                |
|------------------|------------------|----------------|
| Tercera prueba   | Nivel de español | Apto o no apto |
| Fase de concurso | Méritos          | 40 puntos      |

### 7.1. Fase de oposición (tres pruebas)

7.1.1. La fase de oposición estará constituida por las pruebas que se indican a continuación.

El temario al que se refieren las pruebas que se describen a continuación es el que consta al final de estas bases como anexo 1.

El Tribunal podrá acordar la realización del primer y segundo ejercicio de la primera prueba el mismo día.

#### a) Primera prueba

1<sup>er</sup> ejercicio: test de conocimientos generales, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en responder un cuestionario de 30 preguntas (más tres de reserva) con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta.

La prueba versará sobre la totalidad del temario de esta convocatoria.

El Tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a cuarenta y cinco minutos.

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tendrán en cuenta. Por cada respuesta errónea se descontará una cuarta parte del valor de una respuesta acertada.

Para efectuar la valoración de este ejercicio se aplicará la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - E/4) \times P}{n}$$

Q=calificación resultante

A=número de aciertos

E=número de respuestas valoradas negativamente

P= puntuación máxima del ejercicio

n=número de preguntas

En caso de que el Tribunal acordase anular alguna pregunta por incorrección en su planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las tres preguntas de reserva, y así sucesivamente.

La calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos. La puntuación mínima para superarlo será de 15 puntos.

2<sup>o</sup> ejercicio: supuesto práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico que puede incluir diferentes situaciones profesionales, sobre los conocimientos requeridos y relacionados con las funciones y competencias profesionales del puesto de trabajo convocado.

Para la valoración de este ejercicio, el Tribunal calificador tendrá en cuenta los conocimientos acreditados y la capacidad y las aptitudes para aplicarlos a situaciones de la práctica profesional, y también la comprensión de las situaciones e instrucciones y su resolución.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos. La puntuación mínima para superarlo será de 15 puntos.

El Tribunal calificador no corregirá el segundo ejercicio de las personas aspirantes que no hayan superado el primer ejercicio.

b) Segunda prueba (conocimientos de lengua catalana). De carácter obligatorio y eliminatorio, a realizar por los aspirantes que no estén exentos

Consistirá en realizar ante miembros del Tribunal y, si fuera procedente, con los asesores especialistas que este designe, un ejercicio de conocimientos de lengua catalana que constará de dos partes:

Parte escrita

El tiempo para realizarla será de 90 minutos (45 minutos por cada área), sin perjuicio de posibles adaptaciones, y comprenderá dos áreas:

Área 1. Expresión escrita

La persona aspirante deberá escribir con adecuación y corrección textos sencillos en lenguaje coloquial o medianamente formal. Se evaluarán los conocimientos prácticos de lengua catalana por medio de la redacción de un escrito de un mínimo de 150 palabras.

Área 2. Gramática y léxico

La persona aspirante deberá demostrar que conoce los aspectos ortográficos, morfológicos y sintácticos relevantes y distintivos del nivel B2 y que los sabe aplicar, y que dispone de un léxico suficientemente amplio.

Parte oral

El tiempo para realizarla será de 10 minutos, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

Área 3. Expresión oral

La persona aspirante deberá demostrar que es capaz de hablar en situaciones comunicativas que requieran el uso de un lenguaje coloquial o medianamente formal. Se evaluará la expresión oral mediante una exposición oral monologada y una conversación guiada.

El resultado de este ejercicio será de apto o no apto.

Para ser declarado apto en este ejercicio deberá obtenerse como mínimo un 60% de la puntuación en el área de expresión oral y un 60% en el resto de la prueba.

Quedarán exentos de realizar esta prueba los aspirantes que acrediten documentalmente que están en posesión del certificado de nivel intermedio de catalán (B2), o de un nivel superior, expedido por la Secretaría de Política Lingüística, o de un título equivalente, de acuerdo con la base 3.2.d.

A efectos de esta exención, la acreditación documental se podrá hacer efectiva hasta justo antes del inicio de la prueba de conocimientos de lengua catalana; en este caso, el aspirante deberá aportar el original y una fotocopia de la documentación acreditativa ante el Tribunal.

El Tribunal remitirá al órgano convocante una fotocopia de dicha documentación para que se incorpore al expediente de la persona interesada.

c) Tercera prueba (conocimientos de lengua española). De carácter obligatorio y eliminatorio, a realizar por los aspirantes que no estén exentos

Para acreditar los conocimientos de lengua española, las personas aspirantes deberán hacer un ejercicio, que consiste en una redacción de 150 palabras, como mínimo, y mantener una conversación con miembros del Tribunal calificador y, si procede, con los asesores especialistas que este designe.

El tiempo para la realización de este ejercicio no podrá ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio será de apto o no apto.

Estarán exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua española las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española que acrediten estar en posesión de los siguientes niveles de conocimientos de lengua española:

- Haber cursado la primaria y la secundaria en el Estado español.
- Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel B2 o superior que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero.

También eximirá de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua española el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

A efectos de esta exención, la acreditación documental podrá hacerse efectiva hasta justo antes del inicio de la prueba de conocimientos de lengua española. En este caso, el aspirante deberá aportar el original y una fotocopia de la documentación acreditativa ante el Tribunal, el cual deberá remitir una copia al órgano convocante para que la incorpore al expediente de la persona interesada.

7.1.2. La fecha, la hora, el lugar de realización de la primera prueba (1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> ejercicio) y el orden de actuación de los aspirantes se anunciarán con una antelación mínima de diez días naturales en la página web de la Sindicatura ([www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació](http://www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació)).

7.1.3. Las aspirantes embarazadas a las cuales les coincida la fecha de realización de alguna de las pruebas con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal manera que les impida asistir a la prueba el día acordado, podrán solicitar al Tribunal calificador correspondiente el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual deberán presentar el justificante médico correspondiente. El Tribunal calificador fijará la fecha de realización de la prueba aplazada de modo que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. En todos los casos, la prueba deberá hacerse antes de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

7.1.4. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas el día y hora indicados quedarán excluidos de la oposición y, por consiguiente, del proceso selectivo, y perderán todos sus derechos en la convocatoria.

7.1.5. Las calificaciones de cada una de las pruebas se publicarán en la página web de la Sindicatura ([www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació](http://www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació)), salvo el caso de los aspirantes que no superen la oposición, a los cuales les será notificada individualmente la nota obtenida.

7.1.6. La calificación de la fase de oposición se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la primera prueba, y habrá que alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos para superar la fase de oposición.

## 7.2. Fase de concurso

7.2.1. En la fase de concurso, que no tiene carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que se especifican a continuación hasta un máximo de 40 puntos:

### a. Experiencia laboral (hasta un máximo de 35 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en la Sindicatura de Cuentas llevando a cabo las funciones de la plaza convocada o funciones similares a razón de 0,45 puntos por mes trabajado.

Se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas llevando a cabo las funciones de la plaza convocada o funciones similares a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

Para estas valoraciones, se computará un mes como 30 días naturales.

La puntuación máxima que podrá conseguirse por este mérito es de 30 puntos.

### b. Conocimientos de la lengua catalana (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos disponer de un certificado de nivel de suficiencia (C1) de conocimientos de lengua catalana, acreditado por la Secretaría General de Política Lingüística, o equivalente.

## 7.3. Acreditación de méritos

7.3.1. Los méritos deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba en el lugar o los lugares que indicará el Tribunal calificador.

7.3.2. Los servicios prestados en la Administración pública deberán acreditarse mediante una certificación del órgano competente en materia de personal del ente público o Administración pública correspondiente. En las certificaciones deberá constar de forma clara y expresa el cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o el del órgano en el que delegue, y la norma legal que lo habilita, con indicación, en su

CVE-DOGC-B-25058104-2025

caso, del diario o boletín oficial en el que se haya publicado la habilitación. Asimismo, en las certificaciones también deberá constar de forma clara y expresa el régimen jurídico, el vínculo, las funciones, el grupo, el cuerpo o escala, la categoría profesional, la jornada realizada y el período concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

7.3.3. Los conocimientos de lengua catalana deberán acreditarse mediante una copia del certificado emitido por el órgano competente.

#### 7.4. Valoración de los méritos

7.4.1. La valoración provisional de los méritos obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en un plazo inferior a un mes a contar a partir de la fecha en que se acabe el plazo para acreditar documentalmente los méritos, previsto en la base 7.3.1.

7.4.2. Para la valoración solo se tendrán en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

7.4.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la valoración mencionada en el punto 7.4.1 para presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

7.4.4. El Tribunal de la convocatoria, una vez haya estimado o desestimado las alegaciones presentadas, hará pública la valoración definitiva de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso.

#### —8. Aspirantes propuestos

8.1. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará públicos en la página web de la Sindicatura ([www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació](http://www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació)) tanto los resultados de la fase de concurso y de la fase de oposición como la lista de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor. Esta puntuación será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Solo podrán superar el proceso selectivo los candidatos que hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos en la fase de oposición.

8.2. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá en favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición y, si persiste el empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

En primer lugar, el aspirante que haya obtenido la mejor calificación en el segundo ejercicio de la primera prueba.

En segundo lugar, el aspirante que haya obtenido la mejor calificación en el primer ejercicio de la primera prueba.

En tercer lugar, el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de méritos.

Finalmente, si todavía persistiera el empate, el Tribunal calificador hará a las personas afectadas una prueba relacionada con las funciones y tareas que deben llevar a cabo los funcionarios del cuerpo convocado.

8.3. El Tribunal comunicará al síndico mayor la lista de las personas que hayan superado el proceso selectivo y hará constar las calificaciones de cada una de las pruebas y los puntos de la fase de concurso. El síndico mayor, de acuerdo con la lista enviada por el Tribunal y teniendo en cuenta que solo hay una plaza convocada, requerirá por escrito al aspirante que, de acuerdo con estos parámetros, tenga opción de ser nombrado funcionario, para que aporte la documentación que consta en la base 8.6.

8.4. El síndico mayor no podrá nombrar un número de funcionarios que exceda el número de plazas objeto de la convocatoria, y será nula de pleno derecho cualquier resolución que lo contravenga.

8.5. La plaza podrá ser declarada desierta si ningún aspirante supera la puntuación mínima exigida en la fase de oposición.

8.6. El aspirante que haya sido requerido por el síndico mayor para presentar la documentación que se menciona a continuación, deberá presentarla ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción del requerimiento:

a) Declaración de no estar inhabilitado para ejercer las funciones públicas ni estar separado, mediante

CVE-DOGC-B-25058104-2025

expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán presentar una declaración de no estar sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite, en su Estado de origen, el acceso a la función pública.

b) En el caso de que no se haya aportado anteriormente, el dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión o del órgano que ejerza esta función (o el órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que el aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de la plaza respecto a la cual ha solicitado la participación.

c) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, o declaración de que se solicitará la autorización de compatibilidad, o de que se ejercerá la opción que se prevé en el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

d) El original de todas las copias presentadas con la solicitud de participación a las que se refiere la base 3 de esta convocatoria y de los méritos alegados en la fase de concurso, para su cotejo.

Los aspirantes incluidos en alguno de los supuestos que prevé el segundo párrafo de la base 2.1.a deberán presentar la documentación correspondiente expedida por las autoridades competentes que acredite, respecto al nacional del Estado miembro de la Unión Europea o de los estados a los que les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, su vínculo de parentesco, el hecho de vivir a su cargo en el caso de los descendientes mayores de veintiún años, así como una declaración jurada o promesa en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera debe ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

8.7. El aspirante que no presente la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, que comprobará el órgano convocante, o que no cumpla las condiciones y los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir en caso de falsedad. En este caso, el síndico mayor resolverá su sustitución por el aspirante que siga en puntuación en la lista del Tribunal que se menciona en la base 8.1, a quien se notificará este hecho y se requerirá que presente la documentación exigida.

#### —9. Nombramiento de funcionario

9.1. El síndico mayor nombrará funcionario en el puesto obtenido, mediante una resolución que se publicará en el DOGC, al aspirante propuesto por el Tribunal que haya aportado dentro del plazo previsto la documentación requerida y acredite reunir las condiciones exigidas. Asimismo, la secretaria general de la Sindicatura notificará el nombramiento a la persona interesada, con indicación del puesto adjudicado.

9.2. El destino obtenido tendrá carácter definitivo.

#### —10. Toma de posesión

10.1. El aspirante nombrado funcionario dispondrá de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recibir la notificación del nombramiento, para tomar posesión del puesto obtenido.

10.2. Si la persona nombrada no toma posesión de la plaza en el plazo establecido, el síndico mayor resolverá sustituirla por el aspirante que siga en puntuación en la lista del Tribunal que se menciona en la base 8.1, al cual se le notificará este hecho y se requerirá que presente la documentación exigida.

#### —11. Notificaciones del Tribunal a los candidatos

11.1. Todas las notificaciones del Tribunal a los candidatos en el transcurso del proceso selectivo se realizarán a través de la página web de la Sindicatura ([www.sindicatura.cat/es/convocatòries-ocupació](http://www.sindicatura.cat/es/convocatòries-ocupació)).

Los aspirantes también podrán consultar en todo momento su situación en el proceso selectivo, respecto a las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, y respecto a cualquier otro acto de trámite adoptado por el Tribunal y que deba notificarse a los aspirantes, en el apartado de procesos selectivos de la página web de la Sindicatura ([www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació](http://www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació)).

## —12. Régimen de impugnaciones y alegaciones

12.1. Contra las resoluciones definitivas del órgano convocante, los interesados podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el síndico mayor en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También podrán interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

12.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra los actos de trámite del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer un recurso de alzada ante el síndico mayor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web [www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat), o de su notificación.

12.3. Contra los actos de trámite del Tribunal calificador no incluidos en el punto anterior, a lo largo del proceso selectivo, los aspirantes podrán formular todas las alegaciones que consideren pertinentes a partir de su notificación o de hacerse públicos en la página web de la Sindicatura ([www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació](http://www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació)) en el mismo plazo que el previsto en el apartado anterior.

12.4. De acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la interposición de los recursos contencioso-administrativos que deba notificarse a los interesados se podrá hacer mediante su publicación en el DOGC y en la web [www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat).

## Anexo 1

TEMARIO PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO A UN PUESTO DE TRABAJO DE AYUDANTE DE UJIER, DEL CUERPO DE UJIERES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

### Tema 1

Marco constitucional: principios, derechos y deberes fundamentales de las personas. El Estatuto de autonomía de Cataluña: principios y tipologías de competencias. El presidente o presidenta de la Generalidad de Cataluña. El gobierno de la Generalidad de Cataluña.

### Tema 2

La Sindicatura de Cuentas: competencias y ámbitos de actuación. Órganos que la componen. Organización y funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas: principios de organización y funcionamiento. Los departamentos sectoriales.

### Tema 3

El personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas: clases de personal. El órgano de representación del personal en la Sindicatura de Cuentas. Permisos y licencias de los empleados de la Sindicatura. Incompatibilidades.

### Tema 4

Los derechos de las personas interesadas en un procedimiento administrativo: el concepto de persona

CVE-DOGC-B-25058104-2025

interesada; el concepto de procedimiento administrativo; el derecho de identificación y comparecencia; los derechos relacionados con los datos y los documentos; el derecho de atención e información.

#### Tema 5

Principios éticos y de conducta de los empleados públicos. Los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración pública: el derecho a la no discriminación y a una atención adecuada, los derechos lingüísticos, el derecho a una buena administración y a servicios públicos de calidad, el derecho de acceso a los servicios y a la información pública.

#### Tema 6

Nociones básicas de la navegación y búsqueda por Internet. Nociones básicas del uso del correo electrónico y de las utilidades del calendario. Nociones básicas del procesador de textos. Nociones básicas de la hoja de cálculo. Administración electrónica. Copia auténtica (e-Copia) y digitalización segura. Certificado digital y firma electrónica.

#### Tema 7

Los riesgos laborales. El servicio de prevención. El Plan de emergencia. La actuación en planes y simulacros de emergencia.

#### Tema 8

Uso responsable del material. Seguridad laboral en la manipulación manual de cargas: características de la carga, esfuerzo físico necesario, medidas preventivas y mantenimiento de la espalda. Buenas prácticas ambientales: eficiencia en el ámbito de la energía, eficiencia en el uso del papel, gestión adecuada de los residuos y eficiencia en el uso del agua.

#### Tema 9

Atención a la ciudadanía y procesos de comunicación interpersonal: la comunicación verbal y no verbal, la capacidad de escucha, la comunicación asertiva, estrategias de actuación en situaciones difíciles y actuación en caso de comportamientos agresivos. La comunicación cara a cara. Especificidades de la atención telefónica.

#### Anexo 2. Cláusula informativa sobre el tratamiento de datos personales en los procesos de selección de la Sindicatura de Cuentas

##### Responsable del tratamiento

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, representada por el síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, con domicilio en Via Laietana, 60, 08003 Barcelona (teléfono: 93 270 11 61, correo electrónico: [sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)), es la responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en los procesos de selección y promoción interna.

##### Finalidad del tratamiento

Los datos personales proporcionados se tratarán con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal de la Sindicatura de Cuentas, e incluyen la grabación de las pruebas orales y las entrevistas que se hagan durante el proceso. La grabación de estas pruebas tiene como objetivos garantizar la transparencia, la trazabilidad y la revisión del proceso de selección, así como proporcionar una prueba en caso de disputas sobre la valoración de las intervenciones de los candidatos.

### Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos personales se fundamenta en las siguientes bases jurídicas:

1. Cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento general de protección de datos, RGPD): el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones legales de la Sindicatura de Cuentas, establecidas en la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, y en otras normativas reguladoras de los procesos de selección y provisión de personal.

2. Ejercicio de funciones públicas (artículo 6.1.e del RGPD): el tratamiento es necesario para el ejercicio de funciones públicas atribuidas a la Sindicatura de Cuentas, que incluyen la gestión y la organización de los procesos de selección y promoción interna del personal.

### Tipos de datos tratados

Los datos personales tratados en el marco de este proceso incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

- Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI, etc.).
- Datos de contacto (dirección electrónica, teléfono).
- Datos relacionados con el proceso de selección (resultados de pruebas, valoraciones de las entrevistas, etc.).
- Datos derivados de la grabación de las pruebas orales y entrevistas (voz).

### Destinatarios de los datos

Los datos personales recogidos solo se comunicarán a las personas o entidades que tengan autorización legal para acceder, incluidos los miembros del tribunal de selección, así como otros responsables o tratadores de datos, cuando sea necesario para cumplir las finalidades establecidas en este proceso.

### Derechos de las personas interesadas

Los candidatos tienen los siguientes derechos en relación con los datos personales que faciliten en el marco de este proceso:

1. Derecho de acceso: pueden solicitar información sobre sus datos personales que estén siendo tratados.
2. Derecho de rectificación: pueden solicitar la corrección de datos personales inexactos o incompletos.
3. Derecho de supresión (derecho al olvido): pueden solicitar la supresión de sus datos personales cuando ya no sean necesarios para la finalidad para la cual se recogieron.
4. Derecho de limitación del tratamiento: pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales en determinadas condiciones.
5. Derecho a la portabilidad: pueden solicitar la transferencia de sus datos personales a otro responsable del tratamiento en un formato estructurado y de fácil lectura.
6. Derecho de oposición: pueden oponerse al tratamiento de sus datos personales en determinados casos, por ejemplo, cuando el tratamiento se base en un interés legítimo del responsable.

Para ejercer estos derechos, los candidatos pueden dirigirse a la Sindicatura de Cuentas mediante los formularios disponibles en su sede electrónica (<https://www.sindicatura.cat/proteccio-de-dades>) o presentarlos presencialmente en el registro de la Sindicatura de Cuentas o en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CVE-DOGC-B-25058104-2025

#### Derechos ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT)

Si los candidatos consideran que sus derechos han sido vulnerados, pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su sitio web (<https://apdcap.gencat.cat/>).

#### Conservación de los datos

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades establecidas en este proceso de selección y promoción interna. En particular, las grabaciones de exámenes orales se conservarán hasta la transcripción y revisión completas de las pruebas, momento en que serán destruidas de manera segura.

#### Medidas de seguridad

La Sindicatura de Cuentas adopta las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales del acceso no autorizado, la pérdida, la destrucción o la alteración accidental. Estas medidas incluyen tanto la protección física como la técnica, además del cifrado de los registros y el control de accesos a los sistemas de información.

#### Modificaciones de la cláusula informativa

Esta cláusula informativa puede ser modificada si hay cambios en la normativa aplicable o en las condiciones del proceso de selección. En cualquier caso, los candidatos serán informados previamente de cualquier cambio que afecte al tratamiento de sus datos personales.

(25.058.104)